

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0021-R

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**MSC. RUBÉN DARÍO JARAMILLO ROMERO. RESPONSABLE DE
PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES
COMITÉ DEL PUEBLO. DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0021-R

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0021-R

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0021-R

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;

Que, Mediante Acción de Personal N° SDNGTH-2022-1493-NJS, del 22 de junio de

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0021-R

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

2022, mediante encargo se designa como "DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES - COMITÉ DEL PUEBLO, a favor del Ing. Naranjo Herdoíza David Antonio, a partir del 23 de junio de 2022";

Que, Memorando Nro. IESS-CE-CP-DA-2023-0684-M, del 23 de junio de 2023, el Ing. David Antonio Naranjo Herdoíza, DIRECTOR ADMINISTRATIVO CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO, ENCARGADO, en base a la necesidad Institucional, designa a Msc. Rubén Darío Jaramillo Romero, como nuevo responsable de Planificación y Estadística del Centro de Especialidades Comité del Pueblo;

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: "ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)".

Adicionalmente, dispuso que: "ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...);

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: "Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.";

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-O-2024-0119-M del 4 de junio de 2024, el Ing. David Antonio Naranjo Herdoíza, Director Administrativo (E) del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, solicita reformar el PAC-2024 afectando a varios ítems de las partidas 530826 "Dispositivos Médicos de Uso General" y 530832 "Dispositivos Médicos para Odontología"; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0021-R

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

2024 por un valor de \$8.882,99 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-O-2024-0119-M del 4 de junio de 2024, el Ing. David Antonio Naranjo Herdoíza, Director Administrativo (E) del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, solicita reformar el PAC-2024 afectando a varios ítems de la partida 530832 “Dispositivos Médicos para Odontología”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$8.882,99 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-O-2024-0119-M del 4 de junio de 2024, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. N° 003-2024-CE-CP-OD concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”. La reforma se realiza para “ADQUISICIÓN DE BIENES ESTRATEGICOS EN SALUD PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO 2024” y “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO 2024”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Centro de Especialidades Comité del Pueblo (IESS) correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ing. David Antonio Naranjo Herdoíza, Director Administrativo (E) del Centro de Especialidades Comité del Pueblo:

DISMINUIR

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0021-R

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DESMINUCIÓN DE PAC		
330832	Dispositivos Médicos para Odontología	Adhesivo para resina	Bien	Infinita Cantidad	354400213	2	Unidad	77	41,00	3,157,00												3,157,000,00		
330832	Dispositivos Médicos para Odontología	Aguja tipo carpule para 18 G, 12 mm	Bien	Infinita Cantidad	813009139	2	Unidad	1100	4,95	5,445,00													5,445,000,00	
330832	Dispositivos Médicos para Odontología	Aplicador para adhesivo de resina	Bien	Infinita Cantidad	352801092	2	Unidad	30	2,60	78,00													78,000,00	
330832	Dispositivos Médicos para Odontología	Casos de papel size 15-40	Bien	Infinita Cantidad	354400215	2	Unidad	11000	1,02	11,220,00													11,220,000,00	
330832	Dispositivos Médicos para Odontología	Eugenol	Bien	Infinita Cantidad	354400215	2	Unidad	45	4,64	208,80													208,800,00	
330832	Dispositivos Médicos para Odontología	Pesas de diamante cilíndrica, pequeña	Bien	Infinita Cantidad	481300911	2	Unidad	16	3,99	63,84													63,840,00	
330832	Dispositivos Médicos para Odontología	Pesas cuadradas, carbon tangencial, psicocónica de 1703, metálica	Bien	Infinita Cantidad	481300911	2	Unidad	14	2,20	30,80													30,800,00	
330832	Dispositivos Médicos para Odontología	Resaca de vidrio de restauración de incusado	Bien	Infinita Cantidad	354400211	2	Unidad	76	30,00	2,280,00													2,280,000,00	
330832	Dispositivos Médicos para Odontología	Tiras de celulosa estériles	Bien	Infinita Cantidad	481300911	2	Unidad	18	3,60	64,80													64,800,00	
330826	Dispositivos Médicos de Uso General	Dispositivos Médicos de Uso General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	813009139	2	Unidad	1	30.885,95	30.885,95	330826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE Dispositivos Médicos de Uso General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	813009139	2	Unidad	1	128.308,65	28.308.650	2.577.300,00	2.577.300,00	
TOTAL DESMINUCIÓN AL PAC																						8.822.990,00		

INCREMENTAR

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0021-R

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE/DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	LÍNEA DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE/DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
	Dispositivos Médicos para Odontología									530832	Adhesivo para resina	Bien	Infima Cuantía	354400213	C2	Unidad	77	39,9408	3,075,3800	3,075,3800
	Dispositivos Médicos para Odontología									530832	Agua tipo carpel 90 G, 12 mm	Bien	Infima Cuantía	4813009139	C2	Unidad	1100	0,0550	60,5000	60,5000
	Dispositivos Médicos para Odontología									530832	Aplicador para adhesivo de resina	Bien	Infima Cuantía	3529010921	C2	Unidad	50	3,1500	157,5000	157,5000
	Dispositivos Médicos para Odontología									530832	Conos de papel para serie 15-40	Bien	Infima Cuantía	3544002153	C2	Unidad	11000	0,0207	227,7000	227,7000
	Dispositivos Médicos para Odontología									530832	Eugenol	Bien	Infima Cuantía	3544002152	C2	Unidad	45	4,7500	213,7500	213,7500
	Dispositivos Médicos para Odontología									530832	Fresas de diamante cilíndrica, pequeña	Bien	Infima Cuantía	4813009114	C2	Unidad	16	1,0000	16,0000	16,0000
	Dispositivos Médicos para Odontología									530832	Fresas quirúrgica, carburo tungsteno, fonocónica de 1/16" (1/8" quirúrgica)	Bien	Infima Cuantía	481300911	C2	Unidad	14	2,2300	31,2200	31,2200
	Dispositivos Médicos para Odontología									530832	Condensero de vidrio para restauración de	Bien	Infima Cuantía	3544002117	C2	Unidad	76	37,0000	2,812,0000	2,812,0000
	Dispositivos Médicos para Odontología									530832	Fitas de celulosa dental	Bien	Infima Cuantía	481300911	C2	Unidad	18	3,6000	64,8000	64,8000
	Dispositivos Médicos para Odontología									530832	Baberos odontológicos	Bien	Infima Cuantía	3529010964	C2	Unidad	74	5,0000	370,0000	370,0000
	Dispositivos Médicos para Odontología									530832	Banda metálica para muelle 0,0117" x 6 mm	Bien	Infima Cuantía	3544002145	C2	Unidad	79	4,6400	366,5600	366,5600
	Dispositivos Médicos para Odontología									530832	Conos de tungsteno No. 30	Bien	Infima Cuantía	3544002154	C2	Unidad	6	7,1000	42,6000	42,6000
	Dispositivos Médicos para Odontología									530832	Material de talco, cemento para conductos radiculares	Bien	Infima Cuantía	3544002110	C2	Unidad	2	38,6600	77,3200	77,3200
	Dispositivos Médicos para Odontología									530832	Hilo dental	Bien	Infima Cuantía	353230312	C2	Unidad	17	5,0000	85,0000	85,0000
	Dispositivos Médicos para Odontología									530832	Létralos	Bien	Infima Cuantía	3544002155	C2	Unidad	24	1,8000	43,2000	43,2000
	Dispositivos Médicos para Odontología									530832	Limas flexibles	Bien	Infima Cuantía	3544002155	C2	Unidad	4	8,0400	32,1600	32,1600
	Dispositivos Médicos para Odontología									530832	Lima endodóntica Hedstrom, primera serie N° 2, 40-25 mm.	Bien	Infima Cuantía	3544002155	C2	Unidad	5	8,0400	40,2000	40,2000
	Dispositivos Médicos para Odontología									530832	Lima "L" standard No. 15	Bien	Infima Cuantía	3544002155	C2	Unidad	30	8,0400	241,2000	241,2000
	Dispositivos Médicos para Odontología									530832	Resina compuesta mano libreta de fotocurado	Bien	Infima Cuantía	3544002131	C2	Unidad	15	31,2600	468,9000	468,9000
	Dispositivos Médicos para Odontología									530832	Resina compuesta mano libreta de fotocurado (interiores A1)	Bien	Infima Cuantía	3544002131	C2	Unidad	3	31,2600	93,7800	93,7800
	Dispositivos Médicos para Odontología									530832	Resina compuesta mano libreta de fotocurado (interiores B2)	Bien	Infima Cuantía	3544002131	C2	Unidad	3	31,2600	93,7800	93,7800
	Dispositivos Médicos para Odontología									530832	Sellantes de fotocurado con elementos de adhesión	Bien	Infima Cuantía	3544002132	C2	Unidad	15	26,9000	403,5000	403,5000
TOTAL INCREMENTO AL PAC 8.882.991																				

Art. 2.- Disponer al responsable de compras públicas del Centro de Especialidades Comité del Pueblo la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección ruben.jaramillo@iess.gob.ec, la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0021-R

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ruben Dario Jaramillo Romero
TÉCNICO INFORMÁTICO - CE-CP ESTADÍSTICA

Anexos:

- r2024-06-04_13-48-280526084001717529139.pdf
- iess-ce-cp-o-2024-0119-m.pdf
- informe_técnico_reforma_pac-signed-signed0331405001717529263.pdf
- matriz_de_reforma_al_pac0780623001717529263.xls

Copia:

Señora Odontóloga
Wendy Alexandra Suasnavas Chacon
Odontologo/a General 3